

Septiembre, 2010

Estimados Proveedores:

Septiembre es un mes muy ocupado para todos nosotros. Las escuelas se abren, la presencia de los niños en establecimientos de cuidado infantil aumenta, y cada uno de nosotros, de una manera u otra, está afectado por estos cambios. Me imagino que algunos de ustedes puede que no hayan tenido tiempo para seguir el progreso de recientes proyectos de ley legislativos que afectarán programas de cuidado infantil. Con esto en mente, les envió una carta para actualizarles sobre dos proyectos de ley que se convirtieron en ley en agosto de 2010. Además, les incluyo una serie de novedades interesantes para mantenerles al tanto.



**Resucitación Cardiopulmonar (CPR) y Capacitación de Primeros Auxilios  
Se Convierten en Requisitos**

El 13 de agosto de 2010, se aprobó una nueva ley que requiere que todos los proveedores de cuidado infantil tengan por lo menos un empleado(a) con un certificado válido de resucitación cardiopulmonar (CPR) y de primeros auxilios en el establecimiento donde se ofrece el programa de cuidado infantil durante sus horas de operación. Según la manera en que está escrita, esta ley puede que requiera que la mayoría de los programas tengan múltiples personas capacitadas en ambos cursos de manera que el programa cumpla con los requisitos cuando una de las personas capacitadas esté ausente. Además, los sustitutos para los proveedores de cuidado diurno en familia también tienen que ser capacitados en CPR y primeros auxilios cuando supervisan a niños en ausencia de un proveedor(a) de cuidado o un proveedor(a) alterno de cuidado. Esta ley entra en vigor el 11 de diciembre de 2010. Cursos de CPR y primeros auxilios están disponibles en la mayoría de las comunidades.



**Uso de Pesticidas en Parques de Cuidado Diurno, Césped y Campos de Juego**

**Sólo para Centros de Cuidado Diurno:** Además de las leyes ya establecidas que están en efecto para el uso de pesticidas en centros de cuidado diurno, una nueva ley que entra en vigor el 14 de noviembre de 2010, prohíbe la aplicación de cualquier pesticida en los parques de centros de cuidado diurno, césped y campos de juego. Existen excepciones en la ley, incluyendo el uso de pesticidas en forma de atomizador de aerosol que son de 18 onzas o menos. El atomizador de aerosol puede ser usado para proteger a los individuos de amenazas inminentes de mordidas o picadas de insectos, tales como arañas venenosas, abejas, avispas y avispones. La División publicará más información en línea acerca de este tópico apenas esté disponible en el portal de la División de Servicios de Cuidado Infantil: <http://www.ocfs.state.ny.us/main/childcare/default.asp>.



## Recordatorios/Clarificaciones Respecto a Previas Cartas sobre Nuevas Leyes

**Horas de Capacitación:** El cambio de ley que permite a la División incrementar el período de tiempo entre renovaciones de licencias de dos a cuatro años **no cambia el requisito de la ley de que todos los empleados de cuidado diurno reciban 30 horas de capacitación cada dos años. Treinta horas de capacitación cada dos años continúa siendo el requisito.** Los encargados de otorgar licencias y registros requerirán documentación de capacitación de todos los programas al cumplirse los dos años, con una licencia de cuatro años. Todos los proveedores y empleados deben completar un mínimo de 15 horas de capacitación durante los primeros seis meses de la licencia/registro o empleo.

**Inspección Requerida:** Todos los proveedores de cuidado diurno en familia o de un grupo en familia que deseen aumentar su capacidad o cambio de términos y condiciones de su licencia/registro, como está escrito en su licencia actual, necesitan coordinar una inspección y recibir la aprobación de OCFS, antes de hacer algún cambio en el programa. Las regulaciones requieren que: *Las provisiones especificadas en el registro/licencia sean obligatorias y que el programa opere en cumplimiento con los términos del registro/licencia. El número y la edad de los niños especificados allí representan el número máximo y las edades de los niños quienes podrían estar en un hogar de cuidado diurno en familia en cualquier momento.* **Si tiene preguntas acerca de la necesidad de efectuarse una inspección, llame a su representante de licencias.**

**Foco de Inspección:** El método para determinar si un proveedor(a) puede aumentar su capacidad de cuidado o cuidar a un número adicional de niños menores de dos años de edad no ha cambiado. Los encargados de otorgar licencias y registros utilizarán normas y métodos que ya han sido establecidos. Como saben, el cuidado de los recién nacidos o bebés requiere espacio adecuado para descansar, cambiar pañales, vestirse, comer y jugar. Los recién nacidos necesitan un ambiente tranquilo y sin ruido, lejos de la estimulación de los niños de más edad. Los niños que empiezan a andar necesitan espacio para estar activos y desarrollar su competencia motora y sensorial. Los niños en edad escolar necesitan un ambiente seguro que promueva el desarrollo de su independencia. Los encargados de licencias/registros deben evaluar las necesidades de los niños bajo cuidado en relación al ambiente donde recibirán cuidado. Los encargados de las licencias/registros harán preguntas al proveedor(a), tales como: ¿Dónde toman la siesta los niños?, ¿Dónde juegan o estudian o comen? Si ocurriera una emergencia, ¿podría evacuar con seguridad a un número grande de niños? Los encargados de las licencias y registros evaluarán las actividades del programa en relación al espacio total para llevar a cabo esas actividades. Los encargados de licencias/registros puede que también recomienden que el proveedor(a) cree espacio retirando algún mueble o evaluando el espacio que ya esté disponible en el hogar destinado al cuidado infantil.

**El/la Asistente del Cuidado Infantil de Grupo en Familia:** Las regulaciones de cuidado diurno requieren que los proveedores de cuidado diurno de un grupo en familia empleen a un(a) asistente y que el/la asistente permanezca en el lugar donde se provea el cuidado durante las horas de operación [413.2(j)]. Existe una excepción a esta regulación: se le permite al proveedor(a) cuidar a niños solos (sin el/la asistente) cuando el nivel de capacidad no exceda de ocho niños, y cuando no haya más de dos niños menores de dos años de edad y dos de los ocho niños bajo cuidado sean de edad escolar. Esta excepción no cambia el requisito de emplear a un asistente. Además, el/la asistente debe recibir 30 horas de capacitación cada dos años. La intención de tener ambos requisitos--tener a un(a) asistente y requerir capacitación--es asegurarse de que un(a) asistente capacitado(a) está disponible para cuidar de los niños cuando aumente el número de niños inscritos. Cualquier proveedor(a) de cuidado diurno de un grupo en familia que decida mantener permanentemente un nivel de capacidad de ocho niños debería considerar registrarse como proveedor(a) de cuidado diurno en familia.

**Sesiones Informativas sobre las Nuevas Leyes:** OCFS está trabajando en un video informativo que será publicado en nuestro portal y estará disponible en las oficinas regionales de la División. El video cubrirá las nuevas leyes y ofrecerá un segmento de preguntas y respuestas. Chequee a menudo nuestro portal de cuidado infantil para estar al tanto de las oportunidades de capacitación sobre estos tópicos importantes. La División espera ofrecer capacitación este otoño.

**Cartas a Proveedores:** Este es un recordatorio de que la División de Servicios de Cuidado Infantil publica todas las cartas a proveedores en nuestro portal en el siguiente enlace:

<http://www.ocfs.state.ny.us/main/childcare/letters.asp>. Si necesita información sobre correspondencia anterior, usted podrá leerla en nuestro portal. Recuerde que las cartas se publican y están disponibles en nuestro portal mucho antes de que usted las reciba por correo regular.



### Curso de Aprendizaje en Línea

Un curso de capacitación patrocinado por OCFS en línea estará disponible a mediados de septiembre de 2010. El curso se titula **Prevención de Envenenamiento de Plomo y Otros Peligros para los Niños** (*Prevention of Lead Poisoning and Other Dangers to Children*). La capacitación incluye información sobre los peligros del envenenamiento de plomo, sus responsabilidades regulatorias con respecto a las pruebas de plomo para niños inscritos y fuentes de plomo en o alrededor de su hogar. El curso es específico al negocio de cuidado infantil y cómo mantener un ambiente saludable y sin peligros de plomo. Usted escuchará información con respecto a lo que debe estar atento(a), las agencias que proveen asistencia técnica, y la norma federal de Renovación, Reparación y Pintura. (*Renovation, Repair and Painting*). Los proveedores de cuidado infantil que tomen este curso recibirán crédito hacia las 30 horas de capacitación necesarias cada dos años para mantener su licencia o registro. Chequee el creciente número de cursos disponibles a través de nuestro Programa de Capacitación y Educación para Niños de Temprana Edad (*Early Childhood Education and Training Program*) en el siguiente enlace: <http://www.tsg.suny.edu/elearn.shtm>.



### ¿Tiene Correo Electrónico?

La División está considerando los beneficios de la comunicación electrónica con los proveedores de cuidado infantil. La meta de la División es comunicar información a los proveedores más rápidamente y de manera más económica. Al prepararnos para este paso, le pedimos que en sus conversaciones con los encargados de la licencia o registro se tome unos minutos para compartir sus ideas y actualizar su dirección electrónica.



### Videoconferencias de Capacitación en Septiembre y Octubre: Alfabetismo y Preparación para Emergencias

El 16 de septiembre de 2010, la División está ofreciendo una capacitación sobre el **Desarrollo del Alfabetismo en la Edad Electrónica** (*Developing Literacy in an Electronic Age*). Esperamos que esta carta les llegue a tiempo para que puedan inscribirse para la videoconferencia de septiembre. ¡SI!, el correo electrónico le va a llegar más rápido que esta carta. El 14 de octubre de 2010, la División le ofrecerá una videoconferencia de capacitación sobre la **Preparación para Emergencias** (*Emergency Preparedness*). Para inscribirse para cualquier curso, visite este enlace: <http://www.tsg.suny.edu/signup.shtm>.



## ***Bebés que Amamantan Son Bienvenidos Aquí – Certificado de CACFP***

¡Los bebés nacieron para ser amamantados! La Academia de Pediatría de los EE.UU. (*American Academy of Pediatrics*) recomienda el amamantamiento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y el amamantamiento continuo durante los segundos seis meses, para el crecimiento y desarrollo óptimo del bebé. El Programa Alimenticio para Niños y Adultos del Estado de Nueva York (*NYS Child and Adult Care Food Program--CACFP*) ha desarrollado un programa de certificación diseñado para reconocer los centros de cuidado infantil y los hogares de cuidado diurno en familia que apoyan a las madres que han decidido continuar con el amamantamiento después de retornar a la fuerza laboral o a la escuela o universidad. Por favor visite el siguiente portal para obtener información sobre cómo convertirse en un programa que acoja a madres que elijan amamantar: <http://www.health.state.ny.us/prevention/nutrition/cacfp/>. Para más información sobre el apoyo a madres que amamantan, visite: <http://www.breastfeedingpartners.org>.



## **Brotos de Tos Ferina**

Actualmente, varios estados han reportado un aumento en casos de Tos Ferina (*Pertussis o Whooping Cough*), incluyendo una epidemia a nivel estatal en California. Tome pasos para asegurarse de que usted y los niños bajo su cuidado estén al día con sus inmunizaciones. Esto incluye la vacuna DTaP para bebés y niños, y el refuerzo de Tdap para adolescentes y adultos. Para más información sobre tos ferina, visite este enlace: <http://www.cdc.gov/features/pertussis/>



## **Llamada Telefónica de Supervisores de Oficinas Regionales**

En los próximos meses, usted recibirá una llamada de uno de los supervisores de la División de Servicios de Cuidado Infantil. El supervisor(a) hará una serie de preguntas acerca de su inspección reciente. Sus respuestas ayudarán a que la División evalúe la calidad de la inspección. Les agradecemos de antemano por sus opiniones.

También le deseamos que tenga un excelente año escolar, y gracias a todos ustedes por ayudar a mantener a los niños de Nueva York sanos, seguros y felices.

Muy atentamente,

Janice Molnar, Ph.D.

Vice Comisionada

División de Servicios de Cuidado Infantil